mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

33250

ORDEN 111/04292/1983, de 14 de noviembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de septiembre de 1983 en el recurso contencioso ad-ministrativo interpuesta por don José Femenia Montilla, Carabinero

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Femenia Montilla, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1981 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1983, cura narte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Femenia Montilla, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1981 y 3 de marzo de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regu ador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas, Así por esta nuestra sentenca, definitiyamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos »

pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus prop os términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V E. much s años.

Madrid. 14 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

33251

ORDEN 111/04338/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Bermudez Fernández, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanento. lado Permanente.

Exemes. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia guido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Eduardo Bermúdez Fernández, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el 'Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de abril y 11 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Diego Salas Pombo, Lebado, en nombré y representación de don Eduardo Bermúdez Felpández, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de abril y 11 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambia, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el compiemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Así po: está nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos,

legares junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, maticiamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1936, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propos terminos la expresada sentencia.

Lo qu÷ comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madria, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michaville Pallarás

Exemos. Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

33252

ORDEN 111/04339/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpulesto por don Jesús Bergasa Asur-mendi, Comandante Honorario de Ingenieros, Ca-ballero Mutilido Permannte. ballero Mutilado Permanente.

Excmos Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Bergasa Asurmendi, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defencida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bergasa Asurmerdi, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1979 y 15 de abril Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1979 y 15 de abril de 1680, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destin; por responsabilidad en la función, desde la fecha de 1 de febrero de 1976 hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

fensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa númelo 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Enrector de Mutilados de Guerra por la Patria.

33253

ORDEN 111/04340/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Andrés Crespo García, Sargento de La Legión, Caballero Muulado Permanento. Permanente

Excmes. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmes. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nationai, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ancrés Crespo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y detendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Miristerio de Defensa de 28 de noviembre de 1979 y 2 de enero de 1880, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencio-o administrativo interpuesto por don Juan Andrés Crespo Garua, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembro de 1979 y 2 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconocienco, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percior el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulton, sin expresa imposición de costas.